COBR035/2016
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO "SUSTITUCION DE CUADROS DE MANDO Y PROTECCIÓN PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE PIELAGOS", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "Proyecto de sustitución de cuadros de mando y protección para el alumbrado público de Piélagos".

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su caso en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1.- El órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

C.I.F.: P-3905200F

El perfil del contratante se encuentra en la siguiente dirección: www.pielagos.es y en la plataforma de contratación del Estado: http://contrataciondelestado.es.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación:	232.058,18 €
IVA del 21%:	48.732,22 €
Presupuesto base de licitación TOTAL:	**280.790,40 €**

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato en la partida presupuestaria 165 619 01.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **5 MESES** a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra.

8.- REVISION DE PRECIOS.

Dadas las características y duración del presente contrato, no habrá revisión de precios.

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

9.2.- Acreditación de la solvencia financiera, técnica y profesional por los siguientes medios:

Solvencia Económica y Financiera. Requisitos mínimos: La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La forma de acreditación será mediante la aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia Técnica y profesional. Requisitos mínimos:

A) Se podrá acreditar la Solvencia Técnica y Profesional con la ejecución y finalización, en el curso de los diez años anteriores a la fecha máxima de presentación de solicitudes, de tres o mas obras contempladas en Proyectos de Alumbrado, mediante Certificado expedido según los criterios definidos en los párrafos siguientes. El importe de adjudicación de cada una de las obras que se acredite haber realizado debe ser superior al 80% del Presupuesto Base de Licitación del Proyecto que ahora se saca a Licitación, es decir, superior a 232.058,18 x 0,80 = **185.646,54€ (IVA excluido).**

La documentación relativa a los Certificados responderá a los siguientes criterios:

1. En caso de obra pública, se presentará un Certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, el importe de adjudicación y la fecha en la que finalizó la obra.

C.I.F.: P-3905200F

2. En caso de obra privada, se presentarán dos Certificados: el Certificado Fin de Obra firmado por el Director de Obra y un Certificado de buena ejecución firmado por el Director de Obra, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el título del Proyecto al que se refiere la obra, la fecha en la que finalizó la obra y el importe de adjudicación.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

B) También se podrá acreditar dicha solvencia con la ejecución de, al menos, un contrato de mantenimiento del alumbrado público exterior de una Administración Pública.

En este caso, la documentación relativa a los Certificados responderá a los siguientes criterios:

1. Se presentará un Certificado de buena ejecución extendido por el Secretario de la Administración correspondiente, en el que se indicará, además de la buena ejecución, el nombre del Contrato al que se refiere, la fecha de comienzo del mismo y la fecha en la que finalizó, o, en su defecto, el plazo o si continúa vigente.

No se tendrán en cuenta los Certificados que no se ajusten a estos criterios, debiendo presentar original o copia debidamente compulsada.

C) La justificación establecida en los apartados A) o B), podrá ser sustituida por la siguiente Clasificación del Contratista (mínima), debidamente acreditada:

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Categoría c): Anualidad media entre 120.000€ y 360.000€.

La Clasificación deberá tener vigencia al menos hasta el día del fin de plazo de presentación de solicitudes y deberá presentarse en original o copia debidamente compulsada.

Esta clasificación se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, o mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo constar en el mismo las clasificaciones otorgadas por los órganos competentes. Tal documentación se presentará en original, copia autenticada o cotejada por la Secretaría municipal, acompañada de una declaración jurada sobre su validez y vigencia.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Si la acreditación de la clasificación de la empresa se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del lidiador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

9.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría Municipal, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaria Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en esta cláusula.

10.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

10.1.- Garantía provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

C.I.F.: P-3905200F

10.2.- Garantía definitiva.- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, en la Tesorería Municipal, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, previo acuerdo del adjudicatario al efecto, que deberá ser emitido, fehacientemente, en el plazo establecido para la constitución de garantía.

10.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en artículo 15 del presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

12.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en las Oficinas Municipales, situadas en la Casa Consistorial (Avenida Luis de la Concha 66, Renedo de Piélagos) y en plazo señalado en el anuncio de licitación.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Transcurridos diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en Unión Temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

12.2.- DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones constarán de DOS sobres: el primero de ellos (sobre A) contendrá la "Documentación Administrativa" y el segundo (sobre B) incluirá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre A.- Documentación Administrativa.-

En los términos recogidos en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contendrá en el sobre denominado de "Documentación Administrativa", detallando en la portada el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS "SUSTITUCION DE CUADROS DE MANDO Y PROTECCION PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE PIELAGOS", "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Incorpora la documentación administrativa y contendrá la siguiente documentación, en fotocopia compulsada y en castellano o traducida del idioma original al castellano:

- Instancia conforme al **Anexo I** en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.

C.I.F.: P-3905200F

- **1.1**.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.1.- Si se trata de Empresario Individual, el Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.1.2.- Si la Empresa fuera persona Jurídica, última escritura de constitución de la Sociedad Mercantil adaptada al Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o última normativa por la que se regulen, RDL 1/2010 Ley de Sociedades de Capital, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en la que conste de forma integra los Estatutos de la sociedad.

1.1.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder, debidamente bastanteado por el titular de la Secretaría Municipal. Igualmente, deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por la Secretaría Municipal, consignándose expresamente en el acta la manifestación de la Secretaria respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

1.1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando por la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Ayuntamiento.

1.1.5.- En el caso de Sociedades Civiles deberá acompañarse copia del acta de constitución de la misma, debidamente liquidada, debiendo aportar la documentación fijada en estas bases para todos y cada uno de los miembros de la Sociedad, salvo que la misma se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

- **1.2**.- Declaración responsable de licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

  Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego.

- **1.3.-** Los que acrediten la clasificación exigida en los términos establecidos en el artículo 9.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

- **1.4.-** Declaración responsable de suscribir póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 €.

  La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **ANEXO IV** del presente pliego.

- **1.5**.- Las empresas extranjeras deberán incorporar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **1.6** Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.
  En caso de personas jurídicas los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

- **1.7** Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 1.000.000 €, la aportación inicial de toda la documentación señalada en el apartado 12.2 (apartados 1 al 6), podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración se formalizará según el modelo contenido en el **Anexo III** del presente Pliego.

  En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia permitida en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, en los términos reguladas en este Pliego, deberán incorporar los siguientes documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100:

  - TC de la empresa correspondiente al último mes disponible anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones,

C.I.F.: P-3905200F

acompañando a la misma relación de trabajadores en alta a la fecha de presentación de la proposición.

- Copia de los contratos correspondientes a los trabajadores que se vean afectados por una minusvalía igual o superior al 33%.
- Documento que acredite el reconocimiento de la minusvalía.

Se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo indicado todos los trabajadores, cualesquiera que sean el tipo de contrato que se disponga con la empresa, que tengan reconocida la minusvalía en el porcentaje indicado.

En el caso de U.T.E, para el cómputo del 2% anteriormente indicado se sumarán, en cuanto a las empresas que constituyen la misma, las plantillas y personal con discapacidad reconocida a los efectos de establecer el porcentaje indicado.

Igualmente a los efectos de la preferencia de adjudicación recogida en este pliego la empresa deberá aportar la justificación de que está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación de no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los colectivos enumerados en el apartado 2º de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Así mismo se incluirán cualesquiera otros datos que el licitador considere necesarios para justificación de la solvencia técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos a tal efecto en este pliego y sin que, en ningún caso, pueda contener referencia a la proposición económica o condiciones del contrato a ejecutar.

Sobre B.- "Criterios valorables en cifras o porcentajes".

La oferta económica se contendrá en un sobre bajo de denominación de:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS "SUSTITUCION DE CUADROS DE MANDO Y PROTECCION PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE PIELAGOS", – CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro de este sobre se incluirá la documentación valorable mediante cifras o porcentajes, según artículo **15** de este pliego:

a.- Proposición económica, ajustada al modelo contenido en el **Anexo V.**

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta (conforme modelo normalizado

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución

motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b.- Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica relativa al resto de criterios valorables mediante cifras o porcentajes (cláusulas 15.2 y 15.3).

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública al día siguiente al que finalice el plazo para presentación de las mismas.

Tras la calificación de la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el Artículo 146.1 del TRLCSP, se valorará las ofertas de los licitadores, a cuyo efecto se podrán pedir los informes técnicos que considere precisos.

La notificación en la que se fije fecha para la apertura del Sobre B relativa a los criterios valorables mediante formulas se efectuará mediante Fax al número señalado a tal efecto en la solicitud de participación por el interesado.

Efectuada la apertura del Sobre B y valorada la misma por los Servicios Municipales, la mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

En los contratos de obras de valor estimado inferior a 1.000.000 euros, la Mesa calificará, en su caso, la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la

C.I.F.: P-3905200F

adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

13.1.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

14- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos o miembro de la Corporación en quién delegue.

VOCALES:

-El Concejal de Obras y Servicios o miembro de la Corporación en quien delegue.
-La Secretaria Municipal.
-El Interventor Municipal.
-El Ingeniero Municipal.

SECRETARIO/A DE LA MESA:

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, nombrado por el órgano de contratación.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

15.1 Oferta económica: hasta un máximo de 60 puntos.

La oferta económica se presentará conforme al modelo normalizado establecido en el Pliego.

Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta económica más ventajosa de entre las seleccionadas, no puntuándose las que superen el valor establecido como Tipo, y de forma inversamente proporcional al resto de las ofertas, con dos decimales, según la siguiente fórmula:

Puntuación = 60 x Presupuesto mínimo / Presupuesto Ofertado

Ofertas con valores anormales o desproporcionadas: Se consideraran, en principio, desproporcionadas o temerarias, las ofertas que se encuentren en los supuestos contemplados en el, aún vigente, artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, iniciándose procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 152 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Las alusiones que hace el citado artículo a "unidades porcentuales" se entenderán referidas a "tanto por ciento" y todos los cálculos se realizarán sobre las ofertas en euros, no sobre los porcentajes, tomando como referencia el precio de la oferta presentada. Dicho de otra manera y a modo de ejemplo, el incremento o la disminución de la media aritmética un 10% se obtendrá multiplicando por 1,1 o por 0,9 a la media de las ofertas en euros con los criterios indicados.

15.2 Garantía adicional en el mantenimiento y reposición de la instalación realizada: hasta un máximo de 20 puntos.

Por aumentar el plazo de garantía de las instalaciones realizadas en obra conforme al Proyecto, sobre los 2 años que en él se establecen, 2 puntos por cada año de aumento de plazo, hasta un máximo de 20 puntos (2 años obligatorios + 10 años opcionales).

La garantía depositada en aval o metálico tras la adjudicación del contrato, quedará retenida hasta la finalización del plazo de garantía.

Se aportará declaración jurada en la que el licitador se compromete a realizar esta mejora.

15.3 Por instalar, para el resto de cuadros de mando y protección del alumbrado público municipal, un sistema de protección contra sobretensiones y sobre intensidades de las mismas características que los incluidos en el presente proyecto para los cuadros que se sustituyen: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorarán, hasta un máximo de 20 puntos, a las ofertas en las que el licitador instale, para el resto de cuadros de mando y protección del alumbrado público municipal, un sistema de protección contra sobretensiones y sobre intensidades de las mismas características que los incluidos en el presente proyecto para los cuadros que se sustituyen. La valoración se realizará de la siguiente forma: 0,4 puntos por cuadro, siendo necesario realizar la sustitución de los cuadros por localidades (pueblos) completos, teniendo en cuenta la tabla del apartado 2º del Proyecto. Los licitadores que se comprometan a realizar dicha instalación en todos los cuadros de alumbrado exterior del

C.I.F.: P-3905200F

municipio, señalándolo expresamente, obtendrán 20 puntos en el presente apartado.

Se aportará declaración jurada en la que el licitador se compromete a realizar esta mejora.

Todas las mejoras deberán valoradas económicamente por el licitador.

Los aspectos señalados en los puntos anteriores, que sirven de base para adjudicar la obra, tendrán la consideración de contractuales, con los efectos que ello supone durante la vigencia del contrato.

16. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS.

Por la Alcaldía-Presidencia, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el articulo 15, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego.

La Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada.
- Justificación del depósito de la garantía definitiva establecida en este pliego.
- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.
- El adjudicatario deberá entregar una copia del seguro de responsabilidad civil y accidentes por un importe mínimo de trescientos mil euros (300.000.-) y acreditar su vigencia mediante la presentación del justificante del último recibo puesto al cobro, que acredite estar al corriente del pago.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros, el órgano de contratación requerirá, en su caso, al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, acredite previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos establecidos en la cláusula 12.2 del

presente pliego. De no cumplimentarse este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

17.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La Alcaldía-Presidencia adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación recogida en el artículo 16 de este pliego.

La adjudicación que será motivada, con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante Fax, conforme se recoge en este pliego, o mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

C.I.F.: P-3905200F

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, con los efectos previstos en el art. 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 TRLCSP.

El Director de obra será designado por el órgano de contratación. Ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del replanteo, y dicho Director procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones de uno u otro que acaezcan durante la ejecución de la obra serán puestas en conocimiento del contratista, por escrito.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto, conforme a las instrucciones que, para su interpretación en caso necesario, el Director Facultativo imparta al adjudicatario. Las instrucciones dictadas por el Director Facultativo deberán ser inscritas en el Libro de Ordenes. Las instrucciones verbales no serán vinculantes para el adjudicatario, ni para la Administración, incluso si, con posterioridad, el Director Facultativo reconociera haberlas impartido.

20.2.- Obligaciones especificas del contrato:

El Plazo de entrega del Plan de Seguridad y Salud será de una semana desde la adjudicación.

- El Plazo máximo de comienzo de las obras será de una semana desde la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

- El Plazo de ejecución máximo de la obra, a computar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, será de **5 meses.**

  El incumplimiento de los plazos señalados en los tres párrafos anteriores, por causas imputables al contratista, podrá llevar aparejada una penalización de 1.000€ por semana, estableciéndose una proporcionalidad por días.

- Antes de comenzar los trabajos, el adjudicatario deberá:
  - Depositar el **aval de gestión de residuos** de 1.900 x 1,19 x 1,21 = **2.735,81€** que se obtiene en el Proyecto, que será devuelto una vez finalizada la obra, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.
  - Realizar un Programa de ejecución de los trabajos, validado por la Dirección de Obra y por el Coordinador de Seguridad y Salud, presentarlo en el Ayuntamiento y solicitar, ante los organismos afectados y, en particular, ante la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, las autorizaciones pertinentes, debiendo responder de los avales/fianzas y/o tasas derivados de las mismas a su cargo, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

- Durante la ejecución de las obras, el adjudicatario deberá numerar o renumerar con pintura, bajo las indicaciones de la empresa encargada del mantenimiento, el Ayuntamiento y la Dirección de Obra, todos y cada uno de los puntos de luz que parten desde cada cuadro y línea, así como los propios cuadros, estos con chapa. Todo ello sin coste adicional para el Ayuntamiento.
- Antes de la firma del Acta de Recepción de la Obra, el adjudicatario deberá:
  a. Cumplimentar y entregar las Fichas de Cuadros Eléctricos según modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo VI para cada línea, con las adaptaciones que se puedan realizar de las mismas por la Dirección de Obra y el Ayuntamiento al inicio de las obras, así como actualizar las tablas que aparecen en los planos. Las fichas y las tablas deberán tener la conformidad de la Dirección de Obra y se entregará copia en papel firmada, así como en formato editable.
  b. Presentar un plano actualizado con los puntos de luz y cuadros existentes en la localidad, tanto en formato papel como digital editable, debiendo existir una correlación con las fichas y tablas indicadas en el punto anterior.
  c. Obtener y adjuntar los nuevos boletines de instalación de cada cuadro, en caso de resultar necesario, realizando la tramitación oportuna de actualización ante Industria, todo ello sin coste adicional para el Ayuntamiento. El periodo de tiempo que tarde la administración autonómica en realizar la tramitación, una vez se le facilite toda la documentación que precise por parte del adjudicatario, suspenderá el

C.I.F.: P-3905200F

plazo establecido en el presente Pliego para ejecutar la obra, por considerarse causa no imputable al contratista.

- El plazo de garantía de la obra será de dos años desde la firma del Acta de Recepción por parte del Ayuntamiento, plazo que podrá ser ampliado según las mejoras propuestas. La devolución de la garantía constituida para ejecutar la obra, será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía, tras la correspondiente inspección técnica que ratifique que se ha cumplido el objeto de la misma satisfactoriamente.

20.3.- Si a juicio del Director Facultativo designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización.

20.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuanto tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración será responsable esta, en los términos legalmente establecidos.

20.5.- El contratista queda obligado al cumplimiento, no sólo de las obligaciones previstas en la presente cláusula, sino de las que se deriven del cumplimiento de las disposiciones legales que le sean de aplicación.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal.

21.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.3 Los ensayos, análisis y pruebas, tanto informativas como destructivas, que

deban realizarse para comprobar que los materiales, unidades de obra, estructuras y/o instalaciones reúnen las condiciones establecidas en el presente Proyecto de Ejecución, deberán ser realizadas a su costa por el Contratista Adjudicatario, de acuerdo al alcance establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y/o en el Proyecto de Ejecución.

21.4 Antes de comenzar los trabajos, el adjudicatario deberá depositar el **aval de gestión de residuos** de 1.900 x 1,19 x 1,21 = **2.735,81€,** indicado en el Proyecto, que será devuelto una vez finalizada la obra de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

21.5.- Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos, a título indicativo:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los requisitos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes.
- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basura.
- Los gastos de conservación de desagües.
- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales de tráfico y demás recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras.
- Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.
- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro del agua y energía eléctrica necesarios para las obras.
- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.
- Los gastos de retirada de los materiales rechazados y corrección de las deficiencias observadas y puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.
- Los daños a terceros, con las excepciones que señala el Artículo 134 del RGC.

El adjudicatario se deberá encargar de solicitar los servicios afectados a todas las compañías de servicios en caso de que fuera necesario. En el caso de tener que poner fianzas a cualquier organismo afectado por las obras, estas serán aportadas por la empresa adjudicataria.

22.- PAGO DEL PRECIO.

22.1.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el Concejal responsable del Área que reciba el

C.I.F.: P-3905200F

trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de cuarenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Transcurrido el citado plazo de 4 meses, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

Si la demora de la Administración fuese superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

La ejecución defectuosa de las obras y el régimen de penalidades por demora se ajustará a lo estipulado en el artículo 212 del TRLCSP.

24.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención,

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobra las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo VII al presente pliego.

No existirán vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Piélagos, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Piélagos y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponden al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

C.I.F.: P-3905200F

25.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN.

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

27.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

27.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

27.4.- De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 y 234 TRLCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes formalizar la modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP, en relación con el artículo 156 TRLCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que el importe no supere el 20% del presupuesto inicial y no presente una alteración sustancial del proyecto inicial. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Si el importe de la modificación superase el 20% del presupuesto inicial, será necesario el mutuo acuerdo de las partes.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del

C.I.F.: P-3905200F

proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 217.3 LCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando se haya realizado plenamente su objeto a satisfacción de la Administración.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 TRLCSP y en los artículos 163 y siguientes RGCAP.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 RGCAP.

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley.

31.- PLAZO DE GARANTÍA.

31.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

El plazo de garantía para aquellos licitadores que contemplen en su oferta la ampliación del mismo respecto a los dos años, que se considera mínimo obligatorio, será el comprometido en su oferta. A estos efectos, el aval quedará retenido hasta la finalización del plazo de garantía.

31.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

32.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

C.I.F.: P-3905200F

Avda. Luis de la Concha, n.º 66 – 39470 RENEDO DE PIELAGOS (Cantabria)
Telf: 942 076 900 – Fax: 942 076 901
www.pielagos.es

ANEXO I.-

MODELO DE SOLICITUD A INCORPORAR AL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Don..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... titular del D.N.I. nº ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con Poder Bastanteado), nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas:_____, manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Piélagos, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras de **"SUSTITUCION DE CUADROS DE MANDO Y PROTECCION PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE PIELAGOS"** manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en el artículo 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobre separado la oferta económica conforme al citado artículo 12 de este pliego.

Por todo lo cual,

SOLICITA.- Sea admitida a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

A N E X O II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña.. ……, mayor de edad, con D.N.I. nº ……, con domicilio a efectos de notificaciones en……, en nombre propio, o en representación de ……. con C.I.F. nº ……, al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado……convocado por el Ayuntamiento de Piélagos.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad……reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato..

Fecha y firma del licitador.

C.I.F.: P-3905200F

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D/Dña.. ……, mayor de edad, con D.N.I. nº ……....., con domicilio a efectos de notificaciones en……, en nombre propio, o en representación de ……..... con C.I.F. nº ……., al objeto de participar en el procedimiento de contratación denominado……convocado por el Ayuntamiento de Piélagos.

DECLARA bajo su responsabilidad*:

Que la entidad……reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en la cláusula 12.2 (apartados 1 al 6) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato..

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUSCRIBIR POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES

D/DÑA.:.... ..... ,con D.N.I ..... mayor de edad, con domicilio en ..... , actuando (en nombre propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias),

DECLARO/A BAJO SU RESPONSABILIDAD;

- Que dispongo de un contrato o póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes suscrito con la entidad aseguradora <<NOMBRE DE ENTIDAD>>, cuya duración finaliza el <<FECHA>>, que comprende la cobertura minima para siniestros derivados de mi actividad de al menos 300.000 €

Que me encuentro al corriente del pago de las primas periódicas de dicho contrato de seguro.

Lugar, fecha y firma del licitador.

C.I.F.: P-3905200F

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña..... ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: Base: (en letras)…… euros; (en números)…..euros
IVA: (en letras)…… euros; (en números)…..euros

TOTAL: (en letras)…… euros; (en números)…..euros (IVA incluido)

Lugar, fecha y firma del licitador.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

A N E X O VI FICHAS A CUMPLIMENTAR POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Ayuntamiento de Piélagos

CUADRO ELÉCTRICO

Exterior

FOTO GENERAL EXTERIOR DE CUADRO ELECTRICO

Características:

CUPS:	
Coordenadas geográficas:	º ' , " N º ' , " W
Coordenadas UTM:	X: Y:
Tipo de alimentación:	
ICP:	
Diferencial/es:	
Control Encendido:	
Puesta aTierra	

Interior:

FOTO GENERAL INTERIOR DE CUADRO ELECTRICO (APARAMENTA)

Inventario del cuadro:

Elemento	Uds.

Antes de la obra:

Tipo de farola:	Uds.	Pot. Lámpara	Total por tipo
		W	kW
		W	kW
		W	kW
		W	KW
		W	kW

Nº Total Farolas:		Total Pot. Instalada:	

	Tensión	Int. Arranque	Int. Estacionario	Factor de potencia
L1	V	A	A	
L2	V	A	A	
L3	V	A	A	

Total Pot. Arranque:	kW
Total Pot. Estacionario:	kW
Factor de Potencia Trifásico:	(Cos φ)

Después de la obra:

Tipo de farola:	Uds.	Pot. Lámpara	Total por tipo
		W	kW
		W	kW
		W	kW
		W	KW
		W	kW

Nº Total Farolas:		Total Pot. Instalada:	

	Tensión	Int. Arranque	Int. Estacionario	Factor de potencia
L1	V	A	A	
L2	V	A	A	
L3	V	A	A	

Total Pot. Arranque:	kW
Total Pot. Estacionario:	kW
Factor de Potencia Trifásico:	(Cos φ)

C.I.F.: P-3905200F

A N E X O VII
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL TRLCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

-Dirección General de Empleo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
C/ Pío Baroja nº 6. 28009 Madrid
Telf: 913 631 801/02 Fax: 913 632 038

- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Torrelaguna nº 73. 28027 Madrid
Telf: 913 634 100 Fax: 913 634 327

- Dirección General de Trabajo
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
C/Rualasal nº 14. 39001 Santander
Telf.:942 208 777

- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
Avda. del Faro nº 33.390121 Santander
Telf.:942 398 050 Fax: 942 398 051

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado
www.aeat.es
Telf.: 901 335 533 Servicio Automático: 901 121 224

- Comunidad de Cantabria
www.cantabria.es
Agencia Cántabra de Administración Tributaria
Paseo de Pereda nº 13. 39004 Santander
Telf.: 012/ 902 139 012 Servicio Automático: 901 121 224 Fax: 942 207 570

Renedo de Piélagos, a 7 de diciembre de 2.016
LA ALCALDESA

Fdo. Verónica Samperio Mazorra

DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares fue aprobado por Resolución de Alcaldía de siete de diciembre de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana María García-Diego Ruiz